



Contrato de Prestación de Servicios en el Centro Para Mayores de Carácter Privado

En San Martín de Valdeiglesias (Madrid), a xxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxx

REUNIDOS;

De una parte, la empresa **LA ADRABAR S.L.**, con CIF B-05120381, titular del denominado **Centro Para Mayores "VIRGEN DE LA NUEVA"**, (en adelante la Residencia), situada en SAN MARTIN DE VALDEIGLESIAS (Madrid), Calle Manuel de Carvajal 14.

Y de la otra D/Doña :	
Mayor de edad con DNI nº:	

(En adelante el Residente) actuando por sí mismo, representado/a por:

Y de la otra D/Doña :	
Mayor de edad, con DNI nº:	
Domiciliado en calle:	

(En nombre del cual actúan con **CARÁCTER DEUDOR SOLIDARIO** en calidad de **RESPONSABLE, TUTOR O REPRESENTANTE LEGAL**)

Y ambas partes reconocen plena capacidad legal para contratar y obligarse solidariamente, y

MANIFIESTAN;

- I. Que la Residencia "VIRGEN DE LA NUEVA" es un Centro de Servicios Sociales destinado al alojamiento y atención de aquellas personas que precisen la asistencia continuada en la realización de la actividad de la vida diaria por sus circunstancias familiares y sociales.
- II. Que la Residencia "VIRGEN DE LA NUEVA" tiene por finalidad la promoción del bienestar de las personas que allí se alojen, la prevención de situaciones de riesgo y la compensación de déficit de apoyo social.
- III. Que el Residente conoce las instalaciones de la Residencia, así como las condiciones de alojamiento, sociales, sanitarias y económicas, considerándolas de su satisfacción.
- IV. Que el ingreso del Residente se efectúa libremente así como la elección del Régimen al que se ajusta, es decir, Asistida, No asistida o Mixta.

“Que según la ORDEN 612/1990, de 6 de noviembre, de la Consejería de Intervención Social, por el que se desarrolla el Decreto 91/1990, de 26 de octubre, relativo al régimen de autorización de servicios y centros de Acción Social y servicios sociales, artículo 14 procedimientos del apartado 14.2 y Anexo I. Requisitos funcionales, apartado 2 Comunes para los residenciales del 2.1 Reglamento de Régimen Interior; el cual regula y ordena el presente contrato”

Que estando conforme con el Reglamento de Régimen Interior de la Residencia (R.R.I.R.), un ejemplar del cual se incorpora como Anexo I, ambas partes convienen en las siguientes ESTIPULACIONES:

PRIMERO.- Que xxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxx ingresa en la residencia “**VIRGEN DE LA NUEVA**” en fecha: xxxxxxxxxxxxxxxxxxxx

SEGUNDO.- El presente clausulado entra en vigor el mismo día del ingreso del Residente, ocupando una plaza. Y se renovará automáticamente cada AÑO, si no media denuncia. Y en su renovación, y solo en ese momento, se dispondrán las revisiones de precios (Siempre y cuando no haya habido ninguna modificación de la situación física del Residente) que correspondan en cuanto a las obligaciones de cada una de las partes (I.P.C, etc.). Así mismo se podrán introducir modificaciones al contrato.

TERCERO.- xxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxx con DNI nº: xxxxxxxxxxxxxxxx domiciliado en xxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxx Teléfono xxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxx en calidad de Familiar del Residente, actuará como Representante de éste a todos los efectos y muy especialmente en las comunicaciones y notificaciones de la Residencia en relación a las condiciones económicas o de funcionamiento contenidas en el R.R.I.R., y en el supuesto de no poder ser localizado viene a autorizar a la Dirección de la Residencia para proceder a su traslado del Residente al Centro Médico que le corresponda según el sistema Público de Salud a que esté acogido el usuario.

CUARTO.- El Residente tiene la obligación, en el momento del ingreso, de presentar un certificado médico oficial de su estado físico y psíquico y a someterse a una revisión médica previa a cargo de la Residencia.

La Residencia se compromete a prestar los servicios siguientes:

- El alojamiento que comprenderá: el uso de una habitación individual o doble y zonas de convivencia, la manutención, la ropa de cama, mesa, aseo, el lavado, repasado y planchado de la ropa personal.
- El cuidado personal, control y protección del usuario que comprenderá la prestación de la asistencia necesaria para la realización de actividades elementales de la vida diaria (aseo, higiene personal, y alimentación) así como aquellas actividades encaminadas a la protección y salvaguarda de su integridad personal.
- Atención geriátrica y rehabilitadora, que deberá comprender las actuaciones propias de la medicina preventiva y asistencial, así como el desarrollo de programas de rehabilitación

DÉCIMO-SEXTO.- El incumplimiento probado por parte del usuario-residente, del representante legal y/o del familiar o persona de referencia, de las obligaciones mencionadas en el pacto anterior, podrán comportar la rescisión del contrato. El presente contrato se extinguirá:

- Por voluntad del residente, comunicada a la dirección del centro, por escrito, con al menos 15 días de antelación a la fecha en que desee que la relación quede extinguida.
- Por fallecimiento del residente.
- Por decisión del centro, cuando el residente deje de reunir los requisitos físicos y/o psíquicos de admisibilidad y permanencia en el centro, y particularmente si la asistencia requerida por el mismo excediera de alguno de los niveles de asistencia fijado en el reglamento de régimen interior a los que da cobertura el centro, o cuando el residente incumpla cualquiera de las obligaciones asumidas en virtud de este contrato o del reglamento de régimen interior de la residencia anexo al mismo. En el caso de producirse una variación sustancial de las condiciones del presente contrato, en concreto una modificación en la tipología de habitación que ocupe el residente, las partes se comprometen a suscribir un anexo modificativo que contemplará las modificaciones acordadas y que se incorporará a este contrato formando parte integrante del mismo a todos los efectos, de tal manera, que el presente contrato seguirá vigente en todos sus términos con las modificaciones que se hayan incorporado en el anexo.
- También puede ser motivo de rescisión del contrato la evolución o aparición de enfermedades, cuando los servicios médicos del centro consideren mediante certificación, que no pueden ser atendidos debidamente con los medios del centro o que impliquen riesgos para los demás usuarios y/o personal del centro.

DÉCIMO-SEPTIMO.- Cuando se dieran las causas apuntadas en el Artículo ANTERIOR, LA Dirección del Centro, lo pondrá en conocimiento de la jurisdicción competente, a los que solicitará se abra el expediente oportuno. Hasta tanto no se resuelva el expediente, quedará suspendida la relación Residencia-Residente, el cual volverá al domicilio de la persona responsable o representante.

DÉCIMO-OCTAVO.- Los residentes o familiares de aquel Residente que cese en este carácter (por cualquier causa), deberá retirar de la Residencia, toda la ropa, objetos personales y bienes de cualquier tipo, en el plazo más breve posible que se establezca de común acuerdo la Residencia y los familiares, entendiéndose que en caso contrario de la Residencia podría hacer el uso que estime pertinente de dichos enseres, en un plazo no superior a siete días desde cause la baja.

DECIMO-NOVENO.- La situación del Residente es:

xxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxx. Grado de Asistencia GRADO xxxxxxxxxxxxxx según artículo quinto.

*si su situación es de incapacidad se habilitará según el art. 375.3 de la ley de enjuiciamiento Civil.



Y prueba de total conformidad con cuanto antecede y recepción del/los Anexos, que constituyen el R.R.I.R, ambas partes contratantes firman por duplicado el presente contrato y a un solo efecto, en la localidad y fecha del encabezamiento.

Recibí el R. R. I. R.

Firmado: EL/LOS FAMILIARES RESPONSABLES

XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX

Firmado: EL RESIDENTE

XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX

Firmado y sellado: Por el Centro

Centro para Mayores
VIRGEN DE LA NUEVA
C/ Manuel Carvajal, 14
28680 - S. M. Valdeiglesias
C.I.F.: B-05120381

AUTORIZACIONES AL CENTRO

DATOS DEL RESPONSABLE TUTOR

NOMBRE:			
APELLIDOS:			
D.N.I / N.I.F:		TELEFONO:	

DATOS DEL RESIDENTE

NOMBRE:			
APELLIDOS:			
D.N.I / N.I.F:		TELEFONO:	

- AUTORIZACION DE **ACOMPAÑAMIENTOS** (Citaciones, consultas externas, Urgencias...)
- AUTORIZACION DE **SALIDAS AL EXTERIOR** (Excursiones programadas)
- AUTORIZACION DE **SERVICIO DE PELUQUERIA Y PODOLOGIA**
- AUTORIZACION PARA **EMPADRONAMIENTO** EN SAN MARTIN DE VALDEIGLESIAS

Responsable/Tutor

Residente

Director

Los arriba firmantes declaran que autorizan la salida/acompañamiento al exterior del centro según el artículo 39 y artículo 16, f y h), del reglamento de régimen interno, y el uso de los servicios de peluquería y podología y el empadronamiento del residente en San Martín de Valdeiglesias.

Centro para Mayores
VIRGEN DE LA NUEVA
C/ Manuel Carvajal, 14
28680 - S. M. de Valdeiglesias
C.I.F. B-05120381

